



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE ABASTOS DE ASPE.

En Aspe, a 12 junio de 2025.

De una parte D. ANTONIO PUERTO GARCÍA, con DNI número ****5896*, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, con CIF núm.: P-0301900-G como Alcalde-Presidente, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria núm. 2025/22 JGL, de 10 de junio de 2025, y asistido por D. José Lorenzo Vidal Albero, Viceconsejero del Ayuntamiento de Aspe, y

De otra parte D. JESÚS PUERTO BOTELLA, con DNI número ****230**, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE ABASTOS DE ASPE, actuando en nombre y representación de esta Asociación/Entidad, según certificado que consta de la Jefa del Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento de Alicante; y, con domicilio social en Aspe, Parque Doctor Calatayud, s/n y con CIF: G-03695020.

EXPONEN:

1º.- Que la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos de Aspe, desarrolla una labor de representación, gestión, fomento y defensa de los comerciantes asociados.

2º.- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general.

3º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Aspe, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de junio de 2025, ha decidido establecer una colaboración con esta Entidad para la promoción y el fomento del comercio minorista local, concretamente bajo el formato de Mercado Minorista Municipal, y del movimiento asociativo entre sus integrantes.

4º.- Que dicha colaboración se materializará mediante aportación dineraria realizada por el Ayuntamiento de Aspe, siendo beneficiaria de esta disposición la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos de Aspe.

5º.- Esta entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y canalizándose esta subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Locales mediante el presente Convenio, que se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS:



Primera: Objeto y finalidad.

El objeto del presente convenio es la colaboración municipal con la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos de Aspe en materia de promoción comercial, fomento del asociacionismo, y formación y profesionalización de empresarios y trabajadores, con la finalidad de mejorar la eficiencia y la competitividad del Mercado Municipal de Abastos.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la normativa general de Subvenciones Públicas.

Segunda: Cuantía de la aportación municipal.

El Ayuntamiento de Aspe dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de 4.600,00 € (CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS).

Como quiera que según la normativa vigente el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

TERCERA: Modalidad de la colaboración.

La colaboración se concretará en la realización de los siguientes tipos de actividades:

1. Actividades de promoción y animación comercial

Dirigidas fundamentalmente a la promoción de la oferta comercial y a la atracción y fidelización del consumidor.

2. Fomento del asociacionismo comercial.

Realización de actividades dirigidas principalmente a incrementar el grado de asociacionismo de los comercios establecidos en el Mercado, buscando tanto la fidelización de los ya asociados como la captación de asociados nuevos.

3. Colaboración en la organización de acciones municipales de promoción y fomento del sector comercial.

La Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos de Aspe colaborará con el Ayuntamiento de Aspe en la organización y realización de acciones, como eventos, jornadas, seminarios, etc., dirigidas a la promoción y fomento del sector comercial del municipio.

Anualmente, y a petición del Ayuntamiento, se incluirá en el proyecto de actividades que deberá presentarse para la ejecución de este convenio, la programación de acciones y los términos concretos en los que la Asociación prestará dicha colaboración.

4. Formación comercial.

Gestión de actividades formativas dirigidas a comerciantes del Mercado, así como a los trabajadores debidamente contratados por los mismos, en materias propias de la



actividad comercial o complementaria cuando se puedan considerar necesarias para su profesionalización.

Para cualquiera de las anteriores modalidades de colaboración, sólo serán tenidos en cuenta los gastos realizados entre el **1 de octubre del ejercicio anterior y el 30 de septiembre del presente ejercicio.**

Cuarta: Consignación presupuestaria

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2025 en la aplicación presupuestaria 06 43900 48001 por importe de 4.600,00 euros, bajo la denominación "Subvención Asociación Mercado" para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

Quinta: Forma de pago.

Se abonará a la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos de Aspe el 60% del importe de la subvención tras la firma del Convenio y el 40% restante tras la justificación completa del total del importe de la subvención.

En caso de que las actividades organizadas no alcanzaran el coste de la subvención, se minorará ésta hasta el importe de las actividades que hayan sido realizadas; también en caso de abonarse subvenciones por otras entidades, públicas o privadas, para las actividades a realizar, se minorará proporcionalmente de manera que no se reciban más ingresos de los gastos realizados. A estos efectos se presentará declaración de no haberse solicitado u obtenido otras subvenciones, o el importe de las mismas, en su caso.

En el caso de no realizar las actividades, o no justificación de los gastos debidamente, se reintegrará el importe anticipado de la subvención en el plazo de diez días desde el requerimiento de la administración municipal, llevando además consigo la penalización de no poder obtener subvención en la anualidad siguiente, salvo que se demuestre que la no realización de las actividades o la no justificación del gasto lo ha sido por causas ajenas a la voluntad de la misma.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por la Asociación en el correspondiente impreso de Mantenimiento de Terceros.

Sexta: Órgano de seguimiento del Convenio

La Agencia de Desarrollo Local.

Séptima: Plazo de justificación.

La justificación se realizará dentro del ejercicio presupuestario correspondiente y, en todo caso, **hasta el 15 de octubre de 2025**, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena.

Octava: Obligaciones de la Asociación beneficiaria.



Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones, que deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Aspe, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.



Novena: Justificación y comprobación de la subvención concedida.

JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria de la subvención presentará Cuenta justificativa del gasto realizado mediante **registro electrónico, único medio admitido legalmente**.

Los modelos para la justificación de la subvención concedida, que deberán ser cumplimentados en todos sus apartados, los encontrará en <http://aspe.es/listado-de-modelos/>

- Solicitud justificación subvenciones -2018P12.
- Anexo modelo justificación subvenciones 2018P12.

Por medio de dichos modelos se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concedió la subvención.

Se deberá presentar relación de toda esta documentación en hoja de cálculo (**formato hoja de cálculo, no pdf**) con los siguientes campos:

- Número de orden (que deberá concordar con el de la documentación presentada).
- Proveedor. Nº de factura. Fecha de factura. Concepto de factura. Importe. Fecha de pago. Forma de pago.

En todo caso serán tenidos en cuenta a efectos de justificación los siguientes documentos:

-Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas del destino dado a la subvención, expedidas a nombre de la asociación o entidad en la que se hará constar:

- a) Lugar y fecha de la expedición
- b) Número de factura
- c) Descripción detallada
- d) Cantidad y precio unitario
- e) Nombre o razón social del expedidor.
- f) NIF o CIF del expedidor de la entidad beneficiaria
- g) IVA o retención del IRPF

-Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:



- 1) Recibo acreditativo del pago en el que figura: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- 2) Constancia en la misma factura del "recibí" o "pagado" en que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
 - b) Justificante de la transferencia realizada.
 - c) Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
 - d) En el caso de pagos con tarjeta bancaria, se deberá acreditar la titularidad de la misma a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, no aceptándose como justificación válida pagos realizados con tarjetas particulares.

Las facturas, nóminas, seguros sociales, etc, deberán presentarse por el mismo orden que les corresponda en la hoja de cálculo, y cada una de ellas deberá llevar anotado el número de orden que le corresponda. Deberán presentarse asimismo acompañadas respectivamente de la documentación que justifique su pago, de la siguiente forma:

Cuando el abono sea en efectivo y se justifique con un recibo, éste deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante transferencia, el justificante de la transferencia deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante talón bancario, la copia del cheque expedido y el adeudo o extracto de la cuenta bancaria que permita acreditar el movimiento de la misma deberán presentarse correlativos a la factura.

En el caso de **justificación mediante nóminas**, el gasto a justificar será por el importe bruto, teniendo que presentar los siguientes justificantes:

- a) Ingreso mediante transferencia al trabajador del importe neto.
- b) Ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.
- c) Ingreso de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social.
- d) En el caso de otras deducciones, justificante del ingreso de las mismas.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su base 27, apartado 3.- SUBVENCIONES establecen literalmente:

"... En las facturas que se presenten como justificación de subvención, iguales o superiores a 1.000,00 euros, deberá acreditarse el pago de la misma mediante transferencia bancaria o talón bancario.

"

Por tanto, no se admitirá **en ningún caso** factura de importe igual o superior a 1.000,00 euros que haya sido abonada en efectivo.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el



importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes indicados, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

En el supuesto de adquisición de bienes de inversión, se deberán cumplir las exigencias del artículo 31.3 de la Ley 38/2003: *Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa “.*

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

1. Comprobación

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.



e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Décima: Control financiero y obligación de colaboración.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d. La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Undécima: Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor tras la fecha de su formalización extendiéndose sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2025 y podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

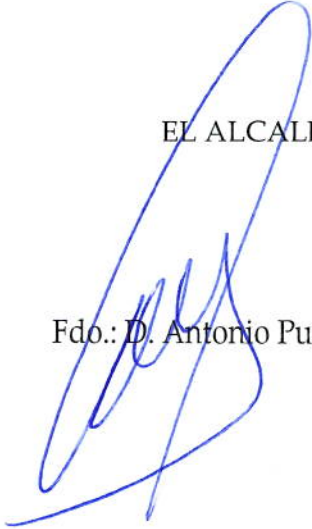
Duodécima: Orden jurisdiccional.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de

conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL ALCALDE

Fdo.: D. Antonio Puerto García



EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE COMERCIANTES DEL MERCADO
DE ABASTOS DE ASPE

Fdo.: D. Jesús Puerto Botella



El Vicesecretario

Fdo.: D. José Lorenzo Vidal Albero

